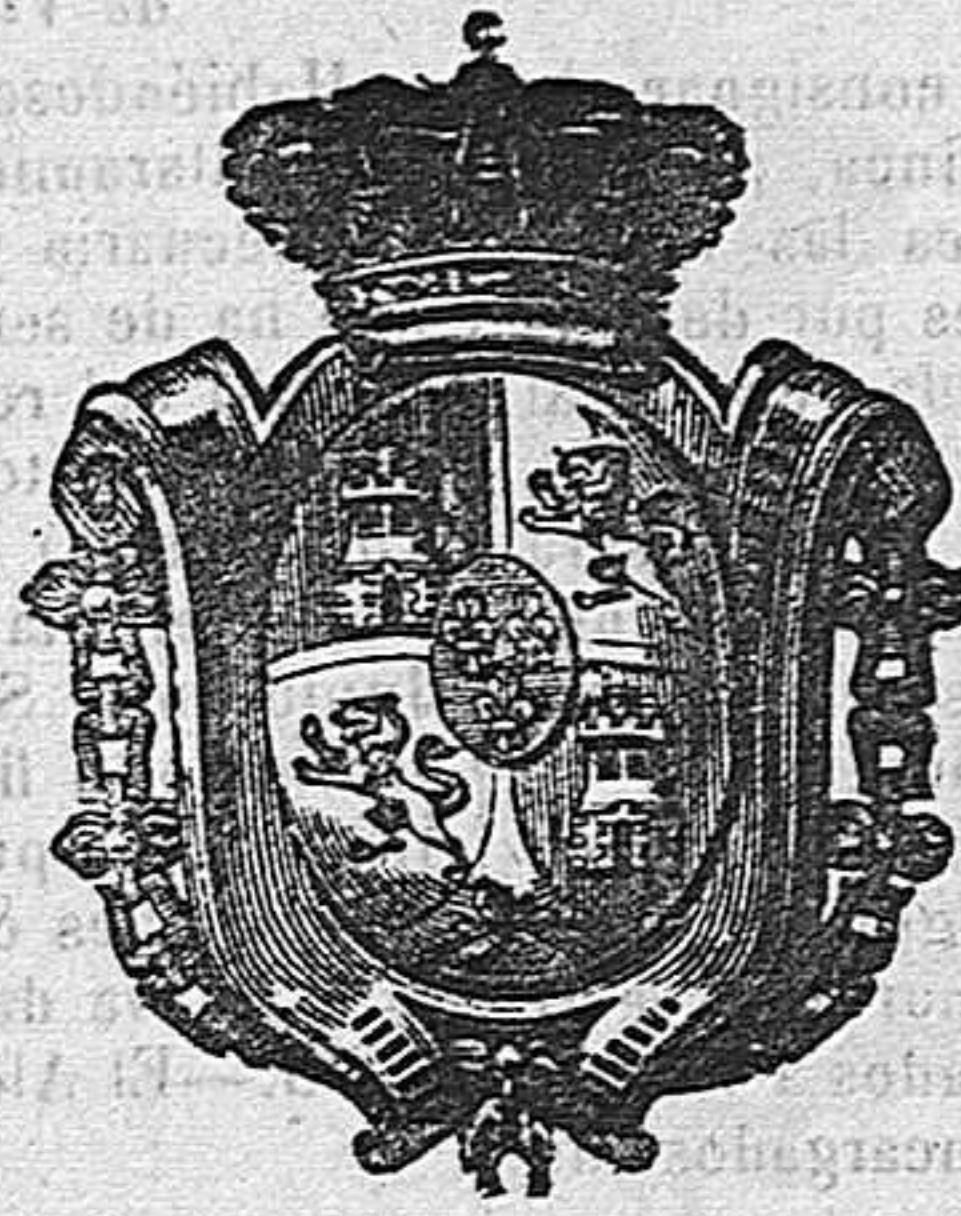


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Mayo)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Para la aplicación de la ley de 19 de Julio de 1904, que reformó la tributación sobre alcoholes, se dictó el reglamento de 7 de Septiembre siguiente que, con algunas disposiciones complementarias, rige y ha de regir con carácter provisional hasta que, atendiendo á las enseñanzas de la práctica, se publique la reglamentación definitiva.

Si en todos los casos es difícil la redacción acertada de los reglamentos fiscales, en los que es necesario concretar y adoptar los preceptos generales de las leyes á manifestaciones prácticas de la materia imponible, las dificultades son mucho mayores al tratar de la reglamentación de la renta del alcohol, que á tantos, tan variados y tan importantes intereses afecta.

No desconoce el Gobierno las dificultades á que antes se alude, y con objeto de vencerlas y de atender además las peticiones que repetidamente se han formulado por representantes de varias industrias gravadas por el impuesto, no vacila en confiar la redacción del proyecto de reglamento definitivo á una Comisión compuesta de determinadas personalidades de reconocida competencia, que hasta ahora más se han ocupado de tan trascendental asunto, y de varios funcionarios de la Administración pública.

Por tanto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Mayo de 1905.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Antonio García Alix.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para la redacción del proyecto de reglamento definitivo de la renta del alcohol se crea una Comisión que se compondrá de las personas que á continuación se enumeran: D. José Canalejas y Méndez, Presidente, y como Vocales, Duque de Almodóvar del Río, Conde de Retamoso, D. Gumersindo Díaz Cordovés, Don Adolfo Pries y D. Federico Vañó; los Directores generales de Aduanas, de lo Contencioso del Estado y de Contribuciones, Impuestos y Rentas, el Inspector general de Aduanas y el Jefe de Negociado encargado de la Sección de alcoholes, D. José Valdés, que actuará como Secretario, con voz y voto.

Art. 2.º La Comisión se reunirá en la Dirección general de Aduanas, para dar principio á los trabajos, el día 19 de Junio próximo, y presentará el proyecto de reglamento al Ministro de Hacienda en el plazo de dos meses.

Art. 3.º El proyecto de reglamento que formule la Comisión se someterá, con carácter urgente, á informe del Consejo de Estado, y entrará en vigor en cuanto sea aprobado por el Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Antonio García Alix.

(Gaceta del 20 de Mayo)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Declarada oficial por Real orden de 19 de Abril último, publicada en la Gaceta de 26 de los mismos, la Exposición escolar que ha de celebrarse en Bilbao durante el venidero mes de Agosto; y

Accediendo á los deseos manifestados por el Ayuntamiento de aquella villa;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por los Rectores de las Universidades, los Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública y los Inspectores de primera enseñanza se recomiende á los Maestros de las Escuelas públicas la conveniencia de que acudan á la Exposición referida para dar á conocer el estado de la instrucción primaria en España y de com-

par los procedimientos de enseñanza, enviando los programas, libros de texto, material fijo y móvil y demás objetos que crean oportunos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1905.—Cortezo.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1752

Pesas y Medidas

De conformidad á lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 15 de Junio próximo empezará la comprobación y contrastación periódica de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usan en el partido judicial de Vendrell, efectuándose en dicha villa el expresado día y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de pesas y medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 29 de Mayo de 1905.—El Gobernador interino, Magin de Castro.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1753

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas

El día 2 del próximo mes de Junio, de nueve á doce, se abrirá el pago de los haberes del mes corriente á las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia y cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 2.—Habilitados de la capital é individuos que cobran por sí de las nóminas de Montepío militar y civil.

Día 3.—Individuos que cobran por sí de las nóminas de retirados y jubilados.

Día 5.—Habilitados de fuera de la capital.

Día 6.—Idem de la capital.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 27 de Mayo de 1905.—El Interventor, P. I., G. Terol.

Núm. 1754

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Amposta

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca á pública subasta la construcción de las aceras de la calle de los Alfaques y de San Roque, bajo el tipo de 7.931'28 pesetas, ó sean á 9'50 pesetas el metro cuadrado de acera y 4 pesetas el metro lineal de bordillo, bajo el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento y el de facultativas autorizado por el Sr. Arquitecto provincial, los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, así como el modelo de proposición.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día que haga treinta, contaderos desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á las nueve de su mañana.

Para tomar parte en ella los licitadores depositarán en la Depositaria municipal la cantidad de 396'56 pesetas como fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo fijado y la definitiva consistirá en el 12 por 100 de la cantidad que se remate.

El importe de la inserción del presente en el Boletín oficial será de cuenta del rematante.

Amposta 28 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Masía.

Núm. 1755

Terminado el apéndice al amillaramiento de los conceptos de rústica, urbana y pecuaria y recuento de la ganadería para el año de 1906, estará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, contaderos desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Amposta 28 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Masía.

Núm. 1756

Don José Perpiñá Domenech, Alcalde constitucional de la villa de Cornudella,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 25 de Marzo último, adoptó el acuerdo de proceder á los trabajos preliminares para llevar á efecto el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, y en su vir-

tud encargo á los dueños de fincas urbanas el cumplimiento exacto de las prevenciones siguientes:

1.^a Con arreglo al art. 6.^o de la instrucción de 14 de Agosto de 1900, se entregará por los agentes de este Municipio una relación jurada á los propietarios, administradores ó encargados por cada edificio ó solar que posean en este término municipal, firmando el propietario ó encargado un recibo para acreditar la entrega de cada relación, que será canjeado al recoger ésta y si se negare á ello lo harán por él dos testigos.

2.^a A tenor de lo que dispone el art. 8.^o de dicha instrucción entre la fecha de la entrega de la relación jurada y su recogida, ya llena y firmada por el contribuyente ó su representante mediarán quince días, terminados los cuales pasará á recogerla el agente del Municipio que la entregó.

3.^a Si transcurridos los quince días los contribuyentes no entregaren las relaciones juradas firmadas y llenas al Ayuntamiento, se propondrá al Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia la imposición de la multa correspondiente, con arreglo al art. 9.^o de dicha instrucción y en armonía con el párrafo 3.^o, letra D de la Real orden de 20 de Enero último.

4.^a Por cada edificio ó solar debe extenderse una relación jurada y por consiguiente vienen obligados los propietarios á llenar y firmar tantas relaciones juradas cuantas sean las fincas urbanas que posean.

5.^a En dichas relaciones juradas se llenarán todas las casillas que contienen con datos ciertos y exactos, debiendo declarar la verdadera riqueza urbana y tener especial cuidado en no incurrir en falsedades ni ocultaciones de ninguna clase.

6.^a Los propietarios forasteros y precisamente todos aquellos que posean edificios dentro de este término municipal procurarán proveerse de las relaciones juradas correspondientes, bien personalmente ó por medio de sus representantes legales, pudiendo verificarlo en la Secretaría municipal de esta villa, donde se les facilitarán dichos documentos, con la condición de dejar recibo firmado por cada relación que se les entregue.

7.^a Para aclarar dudas y facilitar cuantos datos y antecedentes sean posibles para la mejor realización del servicio que se interesa, podrán los contribuyentes urbanos dirigirse á la Secretaría de este Ayuntamiento para hacer las consultas que estimen convenientes, las que serán evacuadas por dicha oficina municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados y al efecto de evitarles responsabilidades.

Cornudella 20 de Mayo de 1905.—José Perpiñá.

Núm. 1757

Don Miguel Masdeu Carim, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Vinebre,

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi Presidencia en sesión del día 26 de Marzo último, adoptó acuerdo en virtud del cual y en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 20 de Enero de este año, ha de procederse á la confección del Registro fiscal de los edificios y solares de este término municipal por carecer el mismo de dicho documento.

A este efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios y solares en este propio término, observarán las siguientes prevenciones:

1.^a Que toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal deben acusar recibo.

2.^a Que al llenar dichas relaciones juradas no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encasillado.

3.^a Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.

4.^a Que cada edificio ó solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo por tanto incluirse varias fincas en una misma relación.

5.^a Que dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados á llenarla y á entregarla á los encargados de recogerla á domicilio.

6.^a Toda duda que tuvieren los propietarios para llenar las relaciones juradas las consultarán á esta Alcaldía, que para resolverlas estará abierta todos los días laborables, de ocho á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Vinebre 24 de Mayo de 1905.—Miguel Masdeu.

Núm. 1758

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Garidells

Terminado el apéndice al amillaramiento de este pueblo para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Garidells 26 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Garreta.

Núm. 1759

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Corbera

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término que ha de servir de base para el reparto de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan los contribuyentes examinarlo y producir cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Gandesa, Villalba y Fatarella lo hagan así saber á sus administrados.

Corbera 27 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Tomás Piñol.

Núm. 1760

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cherta

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de edificios y solares que ha de servir de base para el próximo reparto del año 1906, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Cherta 26 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Mayor.

Núm. 1761

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Galera

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año 1906, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.^o al 15 del próximo mes de Junio, para que pueda ser examinado por los contribuyentes á quienes interese.

La Galera 27 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 1762

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilanova de Prades

Habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este pueblo que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1906, estará de manifiesto al público desde el día 1.^o al 15 del próximo Junio en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que todos los contribuyentes puedan hacer cuantas reclamaciones consideren justas.

Vilanova de Prades 26 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Antonio Catalá.

Núm. 1763

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre del Español

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.^o al 15 de Junio próximo, á los efectos de examen y reclamación.

Torre del Español 26 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Olo.

Núm. 1764

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Marsá

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal que ha de servir de base para el próximo reparto de 1906, se anuncia que en la Secretaría de este Ayuntamiento se tendrá de manifiesto al público desde el día 1.^o al 15 de Junio entrante, á los efectos de examen y reclamación.

Marsá 28 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Francisco Piqué.

Núm. 1765

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Capafons

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de este pueblo para el próximo año de 1906, estará de manifiesto por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

Capafons 26 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Tomás Balañá.

Núm. 1766

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ulldesona

Formado el apéndice al amillaramiento de esta villa y presente año, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince primeros días de Junio próximo para su inspección y consiguientes reclamaciones.

Ulldesona 28 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Querol.

Núm. 1767

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallmoll

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento para el próximo año 1906, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, á fin de atender cuantas reclamaciones puedan presentarse en contra del mismo durante el expresado plazo.

Vallmoll 27 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Buenaventura Cistaré.

Núm. 1768

Terminado el reparto de consumos formado por la Junta municipal para el presente año 1905, se anuncia al público que por espacio de ocho días se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen

examinarlo, con el fin de que puedan presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, ya por escrito durante dicho plazo, ó ya verbales en el acto de la sesión de agravios.

Vallmoll 27 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Buenaventura Cistaré.

Núm. 1769

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Querol

Terminado el reparto de consumos de este pueblo correspondiente al actual ejercicio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes aducir sobre el mismo las reclamaciones que estimen conducentes.

Querol 27 de Mayo de 1905.—El Alcalde accidental, Ramón Cunillera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1770

EDICTO

Don Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de autos promovidos por D. Valentín Requena Sintés, contra la herencia yacente ó herederos desconocidos de D.^a Josefa Calderó Piñana, sobre reclamación de cantidad, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa con jardín situada en la presente ciudad, calle de Mercaderes, Barrio tercero, número veinte y dos, compuesta de planta baja y tres pisos, lindante por derecha con casas de los herederos de Pedro Rico y otras de Jacinto Bonet, Domingo Damur, José Aleix é Ignacio Trovat; por izquierda con casa de José Llatse Maijó, José Llatse Martínez, Francisco Antó y Ramón Aragonés, y por detrás con la de Teresa Paren y Cuesta de San Francisco, de superficie la casa doscientos cuarenta y cinco metros y de trescientos treinta y nueve el jardín; valorada en quince mil pesetas..... 15.000 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y ocho de Junio próximo y hora de las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la valoración, y debiendo los postores depositar previamente en la mesa del Juzgado, ó en un establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de aquel tipo; obrando en autos certificaciones de los títulos de propiedad y gravámenes del inmueble que podrán ser examinados en la Escribanía del Actuario que refrenda.

Dado en Tortosa á veinte y seis de Mayo de mil novecientos cinco.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.